

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V	**Fecha de clasificación:**	31 de octubre, 2025
	Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
	Información reservada:	
	Periodo de reserva:	
	Fundamento legal:	
	Ampliación del periodo de reserva:	

Contratos con folio:

01.- ARI 141 2025	21.- ARI 177 2025	41.- ARI 222 2025	61.- COP 022 2025
02.- ARI 154 2025	22.- ARI 179 2025	42.- ARI 226 2025	62.- COP 024 2025
03.- ARI 156 2025	23.- ARI 181 2025	43.- ARI 227 2025	63.- COP 025 2025
04.- ARI 157 2025	24.- ARI 183 2025	44.- ARI 227 2025 C1	64.- COP 026 2025
05.- ARI 158 2025	25.- ARI 185 2025	45.- ARI 228 2025	65.- COP 027 2025
06.- ARI 160 2025	26.- ARI 186 2025	46.- ARI 229 2025	66.- COP 028 2025
07.- ARI 161 2025 CI	27.- ARI 189 2025	47.- ARI 230 2025	67.- COP 031 2025
08.- ARI 162 2025	28.- ARI 191 2025	48.- ARI 231 2025	68.- COP 032 2025
09.- ARI 163 2025	29.- ARI 192 2025	49.- ARI 233 2025	69.- COP 033 2025
10.- ARI 164 2025	30.- ARI 196 2025	50.- ARI 235 2025	70.- COP 034 2025
11.- ARI 165 2025	31.- ARI 200 2025	51.- COP 007 2025	71.- COP 036 2025
12.- ARI 166 2025	32.- ARI 201 2025	52.- COP 008 2025	
13.- ARI 167 2025	33.- ARI 203 2025	53.- COP 008 2025 C1	
14.- ARI 168 2025	34.- ARI 204 2025	54.- COP 009 2025	
15.- ARI 169 2025	35.- ARI 206 2025	55.- COP 010 2025	
16.- ARI 170 2025	36.- ARI 208 2025	56.- COP 012 2025	
17.- ARI 171 2025	37.- ARI 209 2025	57.- COP 016 2025	
18.- ARI 172 2025	38.- ARI 213 2025	58.- COP 017 2025	
19.- ARI 174 2025	39.- ARI 219 2025	59.- COP 018 2025	
20.- ARI 175 2025	40.- ARI 221 2025	60.- COP 021 2025	

	Se testan los datos: A) Nacionalidad B) Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral C) Registro Federal de Contribuyentes (RFC). D) Clave Única de Registro de Población (CURP) E) Domicilio
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 3 de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025.
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	



CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GARCIA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. CECILIO CORDERO LOAIZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRODUCTOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Mtra. Miriam García Aguirre**, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Armando Legaspy Gallardo, Gerente de Producción Escénica**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

[redacted]

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para la presentación de los eventos denominados **1) *"Tepeeg Notú", 2)* "Danza, Magia y Tradición"** y **3)"Aniversario Ticuán".** El primero de estos se sujetará bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR";** el segundo de estos bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **50% (CIENCUENTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **50% (CIENCUENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR";** y el tercer de estos se sujetará bajo la modalidad de coproducción, con una división de ingresos de **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR";** conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL PRODUCTOR"** que:

a. Es una persona física, de [redacted], en pleno ejercicio de sus derechos, así mismo, manifiesta contar con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar presentación del festival de para la presentación de los eventos denominados **1) *"Tepeeg Notú", 2)* "Danza, Magia y Tradición"** y **3) "Aniversario Ticuán".** Mismos que se describen a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlos el día, lugar y horario que se especifica en este.

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la coproducción para la presentación de los eventos denominados **1) *"Tepeeg Notú", 2)* "Danza, Magia y Tradición"** y **3) "Aniversario Ticuán"**, por parte de la compañía de danza Ticuan, bajo la dirección del **C. Cecilio Cordero Loaiza**, mismos que se llevaran a cabo, en las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción**:**

1) Evento: ***"Tepeeg Notú".*** Fecha: **sabado 31 de mayo de 2025.** Horario de asignado: • Ira función a las 13:00 horas y 2da. función 19:00 horas. Montaje: el mismo día del evento, a partir de **las 10:00 a.m.** Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"**. Aforo: **Hasta 996 butacas**.
2) Evento: **"Danza, Magia y Tradición".** Fecha: **domingo 14 de septiembre de 2025.** Horario de asignado: • A las 19:00 horas. Montaje: el mismo día del evento, a partir de **las 10:00 a.m.** Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"**. Aforo: **Hasta 996 butacas**.
3) Evento: **"Aniversario Ticuán"** Fecha: **viernes 19 de diciembre de 2025.** Horario de asignado: • A las 19:00 horas. Lugar: **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"**. Montaje: el mismo día del evento, a partir de **las 10:00 a.m.** Aforo: **Hasta 996 butacas**.

[redacted]

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la **Sala de Espectáculos** objeto de la coproducción, para su debida identidad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento y debido a los eventos artísticos desarrollados, el costo del boletaje para el espectáculo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA será el siguiente:

Nombre del Evento:	Costo del Boletaje:	Descuento:
1) ***"Tepeeg Notú"***	• Función del día 31 de mayo a las 13:00 h, **$240.00 M.N.** • Función del día 31 de mayo a las 19:00 h, **$275.00 M.N.**	No aplica.
2) **"Danza, Magia y Tradición"**	• Función del día 14 de septiembre a las 19:00 h, **$295.00 M.N.**	Descuento del **25%** a Maestro, Alumnos, INAPAM, Voy al Teatro y Empleados del Cecut.
3) **"Aniversario Ticuán"**	• Función del día 19 de diciembre a las 18:00 h, **$295.00 M.N**.	Descuento del **25%** a Maestro, Alumnos, INAPAM, Voy al Teatro y Empleados del Cecut.

SEGUNDA Bis. - Los boletos para el evento denominado 1) ***"Tepeeg Notú"*** 2) ***"Danza, Magia y Tradición"*** y 3) ***"Aniversario Ticuán"***, serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por la presentación de los eventos denominados 1) ***"Tepeeg Notú"***, 2) ***"Danza, Magiay Tradición"*** y 3) ***"Aniversario Ticuán"***, mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Para el evento 1) ***"Tepeeg Notú",*** será el **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR".**

2. Para el evento 2) ***"Danza, Magia y Tradición",*** será el **50% (CIENCUENTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR".**

[redacted]

3. Para el evento 3) ***"Aniversario Ticuán",*** será el **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL PRODUCTOR".**

El monto para distribuir de los eventos antes señalados con el numeral **1) y 3)** será después de cubiertos los impuestos generados por los interventores que acudan el día de la presentación respectiva tras el corte de boletos vendidos.

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por la actividad establecida en la Cláusula Primera, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente contrato, lo correspondiente a **"EL PRODUCTOR"** será depositado posteriormente al corte por los ingresos totales, para su liquidación.

"EL PRODUCTOR" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (CIEN POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla, por el concepto de boletaje vendido, por los eventos señalados con el numeral 1), 2) y 3), descritos en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL PRODUCTOR"** para el evento ***"Tepeeg Notú",*** una factura por el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla *favor de* **"EL PRODUCTOR";** para el evento ***"Danza, Magia y Tradición",*** una factura por el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla *favor de* **"EL PRODUCTOR"**; y para el evento ***"Aniversario Ticuán"*** *emitirá una factura por el* **30% (TREINTA POR CIENTO)** del ingreso percibido en la taquilla ya que el a favor de **"EL PRODUCTOR"**. Las facturas serán emitidas por el concepto de boletos vendidos descrito en la Clausula Segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. –

A) DE "EL PRODUCTOR" A MANERA DE RETRIBUCIÓN, REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. Proporcionar los servicios mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. A realizar el contenido y el programa artístico, así como proporcionar la escenografía y utilería (en caso de ser requerida).
3. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.
4. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y contratos internos de las presentaciones.
5. Se obliga a realizar los trámites de permisos, ante el Municipio y Gobierno del Estado, como son (ambulancia, protección civil, examen termográfico, y lo necesario), como cualquier otro impuesto que generen las presentaciones de **"EL PRODUCTOR"** descritas en los numerales **1) y 3)** de la Clausula Primera de este instrumento.

[redacted]

6. El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"EL PRODUCTOR"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
7. Otorgar hasta 55 cortesías a **"EL PRODUCTOR"** por los eventos de las actividades descritas en los numerales **1), 2) y 3)** de la Clausula Primera de este instrumento.
8. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones donde se desarrolle el evento de **"EL CENTRO"**.
9. Otorgará dos días de programación de Tepeeg Notú en el "Festival de la Mexicanidad", que se realizará el 6 de septiembre horario de 12:00 p.m. a 6:00 p.m. y el 7 de septiembre horario de 12:00 p.m. a 6:00 p.m.
10. **"EL PRODUCTOR"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente coproducción, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
11. Por último **"EL PRODUCTOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior** de la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se le pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **ANEXO 1.**

B) DE "EL CENTRO":

1. Otorgará todas las facilidades a **"LA PRODUCTOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente de las actividades señaladas con el numeral **1) 2) y 3)**, por los ingresos en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Se obliga a realizar los trámites de permisos, ante el Municipio y Gobierno del Estado, como son (ambulancia, protección civil, examen termográfico, y lo necesario), como cualquier otro impuesto que generen las presentaciones de **"EL PRODUCTOR"** descritas en el numeral **2)** de la Clausula Primera de este instrumento.
4. Ofrecerá hasta 10 cortesías a **"EL PRODUCTOR"** por los eventos de las actividades descritas en los numerales **1), 2) y 3)** de la Clausula Primera de este instrumento, con el fin de promoción y difusión de los eventos.
5. Ofrecerá solo 3 pases de estacionamiento para los artistas que forman parte de la presentación.
6. Se obliga que durante el montaje y ejecución de las diversas actividades se cubrirá con plantilla técnica completa de la Sala de Espectáculos.
7. Poner a disposición la **Sala de Espectáculos**, el día convenido para los eventos, segundo lo dispuesto en este instrumento, con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO"**.

[redacted]

SEXTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01 de mayo de 2025** y concluirá el **31 de diciembre del 2025.**

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL PRODUCTOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL PRODUCTOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado de la **Sala de Espectáculos de "EL CENTRO"** y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de la actividad objeto del presente instrumento.

"EL PRODUCTOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; y en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados al espacio autorizado mencionado en el objeto de este contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL PRODUCTOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de la actividad.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL PRODUCTOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de la obra, al finalizar este. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRODUCTOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

[redacted]

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRODUCTOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las actividades descritas en los numerales **1), 2) y 3)** originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
En caso de que la coproducción establecida en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL PRODUCTOR"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por concepto de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 02 DE ABRIL DEL 2025.

"EL CENTRO"

MTRA. MIRIAM GARCIA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL

C. [redacted]

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA
DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ARMANDO LEGASPY GALLARDO
GERENTE
DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y EL **C. CECILIO CORDERO LOAIZA.**